HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión ESPECIAL que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 24 de agosto de 2018, a las 08:30 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

- 1. Expediente N° 4123-0891/02 Alc. 5 C-1 Modificación Código Tributario. Proyecto de ordenanza.
- **2.** Expediente Nº 4123-2695/17 C-1 y C-2 Cálculo de recursos y Presupuesto de Gastos 2018. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

	Pinamar, 24 de Agosto de 2018		
Secretario del H.C.D.	Presidente del H.C.D.		

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/02 Alcance 5** C-1 caratulado: Modificación Código Tributario, el **Expediente Nº 4123-0891/02 Alcance 7** C-1 y C-2 caratulado: Proyecto Código Tributario 2002; y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento el contexto inflacionario que vive el país, el cual al Municipio no le es ajeno;

Que se ha sancionado mediante la **Ordenanza Nº 5126/17** la modificación del artículo Nº 246 del Código Tributario aumentando el valor del módulo en un 10.81%, siendo la inflación estimada para ejercicio 2018 de 30% conforme estimaciones de instituciones públicas;

Que se ha enviado a este Honorable Concejo Deliberante el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2018 por parte del Departamento Ejecutivo a través del **Expediente Nº 4123-2695/17** C II;

Que de acuerdo a lo resultante entre el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos es menester efectuar una modificación en el artículo N° 246 del Código Tributario estableciendo el valor del Módulo en Doce Pesos (\$12.00) a partir del mes de Agosto del 2018, con el objeto de lograr equilibrar la ecuación económica y financiera del Municipio que posibilite el aumento y la mejora en la prestación de los servicios públicos;

Que en este sentido se ha demostrado la obtención de mejoras en la cobranza de tributos, la reducción de la mora de los contribuyentes, el aumento de la cobrabilidad de la tasa de servicios urbanos y la mejora en la fiscalización de tasas menores que han crecido de manera significativa en su recaudación en los últimos dos años;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 1° de la **Ordenanza Nº 5126/17** que en lo pertinente modificó el artículo N° 246 texto conforme **Ordenanza Nº 4943/17**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 246: Fijase el valor del módulo a partir del primero de Agosto de 2018 en pesos Doce, con Cero centavos (\$ 12.00).

ARTICULO 2: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, archivese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2695/17** C-1 y C-2 caratulado: Cálculo de recursos y Presupuesto de Gastos 2018 y el **Expediente Nº 4123-2695/17** C-1, Alcance 1 caratulado: Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018. Documentación respaldatoria. Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se ha tramitado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2018;

Que el mismo ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto Provincial N° 2980/00 y las estimaciones realizadas en base a las modificaciones al Código Tributario;

Que el Departamento Ejecutivo ha elaborado el Presupuesto de Gastos 2018 adaptándolo a la estructura de Secretarías vigentes y ha dado cumplimiento en la remisión de los formularios obligatorios establecidos en el Decreto Provincial 2980/00 y que forman parte de los anexos de la presente Ordenanza;

Que se ha dado tratamiento al Código Tributario -tramitado mediante expediente 41230891/2002 Anexo 5- fijándose por Ordenanza Nro. 5126/2017 el valor del Módulo en PESOS Diez con 25/100 (\$10,25);

Que el módulo ubicado en el valor de \$10,25 no será suficiente para afrontar los gastos proyectados para lo que resta del año 2018, en conjunto con las capacidades propias de recaudación del municipio y las transferencias que el municipio recibirá del estado provincial durante el presente ejercicio;

Que el Cálculo de Recursos 2018 que se eleva al Honorable Concejo Deliberante es consistente con la nueva estructura y valores tributarios vigentes a partir de la formulación de la modificación del Código Tributario;

Que ello redunda en el equilibrio entre gastos e ingresos proyectados para el ejercicio 2018;

Que el Presupuesto de Gastos ha sido elaborado en consideración de las crisis económicas financieras que ha atravesado el país en los últimos meses y refleja la necesidad de sanar las finanzas Municipales;

Que independientemente de fuentes externas de financiamiento o subsidios, el Municipio puede afrontar el gasto que demande la prestación de Servicios en el Hospital Comunitario de Pinamar utilizando la tasa de Salud con Origen Afectado en el orden Municipal;

Que mediante la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos se permitirá al Departamento Ejecutivo llevar adelante el normal funcionamiento de las distintas dependencias municipales y la normal prestación de servicios a los contribuyentes del Partido de Pinamar;

Que han sido previstas las partidas destinadas al pago de deuda flotante estimada contablemente al 31 de diciembre de 2017.;

Que se debe reconocer la dinámica estacional de los ingresos de nuestra municipalidad, permitiendo el uso de fondos afectados con devolución dentro del mismo ejercicio;

Que se dio cumplimiento a la Ley Orgánica de las Municipalidades dando tratamiento al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

- **ARTICULO 1:** Apruébese a partir del día 1 de Septiembre de 2018 el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2018 de Libre Disponibilidad la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTISIETE (\$895,181,027.00) cuyo detalle como anexos forman parte de la presente Ordenanza.
- **ARTICULO 2:** Apruébese a partir del día 1 de Septiembre de 2018 el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos con afectación específica de Origen Provincial 2018 por un total de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$30,578,000.00) cuyo detalle como anexos forman parte de la presente Ordenanza.
- **ARTICULO 3:** Apruébese a partir del día 1 de Septiembre de 2018 el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos con afectación específica de Origen Municipal 2018 por un total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$119,282,142) cuyo detalle como anexos forman parte de la presente Ordenanza.
- **ARTICULO 4:** Déjese establecido que del importe total de Libre Disponibilidad aprobado corresponde la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA \$868, 362,140), al Departamento Ejecutivo Libre Disponibilidad y la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$26,818,887.00) al Honorable Concejo Deliberante.
- **ARTICULO 5:** Amplíense las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el Art. 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autorizando con carácter general, y dentro del ejercicio, la transferencia de créditos y creación de partidas destinadas a la atención de gastos no corrientes a través del dictado de decretos, sólo cuando dichas ampliaciones signifiquen un aumento de los créditos correspondientes a las partidas destinadas a bienes de capital o transferencias.
- **ARTICULO 6:** Autorizase al Departamento a solicitar adelantos de coparticipación al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires durante el ejercicio 2018.
- **ARTICULO 7:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio con compromisos plurianuales en licitaciones de obras públicas, contratos de locación de inmuebles, y licitaciones de adquisición o contratación de bienes y servicios.
- **ARTICULO 8:** Autorizase al Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2018 a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.
- **ARTICULO 9:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar emisión de cheques diferidos dentro del ejercicio 2018.
- **ARTICULO 10:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar dentro del ejercicio 2018 fondos provenientes del Fondo de Infraestructura y Equipamiento Comunitario para la finalización de los proyectos seleccionados mediante la modalidad de Presupuesto Participativo durante los ejercicios 2014 y 2015 con los correspondientes ajustes de costos que correspondan atento al transcurso del tiempo entre la votación de los proyectos y la concreción de los mismos.
- **ARTICULO 11:** El Departamento Ejecutivo determinará para el personal comprendido en la Ley 14.656 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2018) por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón de personal de planta permanente y temporaria para los períodos no incluidos en el Anexo VI de la presente Ordenanza.
- **ARTICULO 12:** El Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante determinarán por vía reglamentaria las nóminas salariales del personal no comprendido por la Ley 14.656 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2018) de acuerdo a los cargos asignados para los períodos no incluidos en el Anexo VI de la presente Ordenanza.
- **ARTICULO 13:** Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a otorgar bonificaciones y licencias al personal no comprendido en la Ley 14.656 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2018) en los mismos términos que aquellas otorgadas al personal de planta permanente y transitoria, incluyendo la bonificación por antigüedad y las licencias anuales.
- ARTICULO 14: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial y cumplido,

archívese.